 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 1 de 14


<b>Fecha de Emisión del Informe</b>	<b>Día</b>	<b>25</b>	<b>Mes</b>	<b>11</b>	<b>Año</b>	<b>2024</b>
-------------------------------------	------------	-----------	------------	-----------	------------	-------------

<b>Número de Informe:</b>	1/1
<b>Nombre:</b>	Informe de Seguimiento a la liquidación Contractual
<b>Objetivo:</b>	Establecer la efectividad del sistema de control interno aplicado en los temas de liquidación de contratos
<b>Alcance:</b>	Se inicia con la solicitud de información y concluye con el informe que contiene el concepto de la Oficina de Control Interno.
<b>Periodicidad:</b>	Este informe tiene una periodicidad anual, que para esta anualidad es con corte el 30 de agosto de 2024.

## 1. MARCO JURÍDICO.

El siguiente es el marco normativo relacionado con el proceso de liquidación contractual:

- Ley 80 de 1993, *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
- Ley 1150 de 2007, *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.*
- Ley 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- Ley 1437 de 2011, *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- Ley 1882 de 2018 *Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*
- Ley 1952 de 2019 *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*
- Ley 2160 de 2021 *Por medio de la cual se modifica la ley 80 de 1993*

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 2 de 14

- Manual de contratación código: 760,10,06-3, de la UARIV
- Proceso de gestión contractual versión: 03, de la UARIV
- Procedimiento planeación y gestión contractuales

### **Marco normativo del modelo integrado de planeación y gestión**

#### **Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación.**

Política de planeación institucional donde se determinan los programas, proyectos y metas de desarrollo, en concordancia con los recursos públicos que se ejecutan en el Plan Desarrollo Territorial – PDT.

Política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público relacionado con las metas, objetivos de la entidad y los mecanismos internos de seguimiento y control presupuestal.

Política de compras y contratación pública concerniente al uso de los recursos públicos y el cumplimiento normativo y técnico por parte de ordenadores de gasto, ejecutores y supervisores de la contratación pública

#### **Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados.**

Políticas transparencia, integridad y racionalización del gasto público enfocado el uso adecuado de los recursos disponibles.

#### **Dimensión 4. Evaluación de Resultados.**


Política de seguimiento y evaluación del desempeño institucional respecto a evaluaciones que permiten a la entidad saber si logró sus objetivos y metas en los tiempos previstos, con las condiciones de cantidad y calidad esperadas y con el uso óptimo de recursos, así como, el seguimiento y evaluación efectuados por los servidores que tienen a su cargo cada proyecto, plan, programa o estrategia, en sus diferentes etapas de desarrollo.

#### **Dimensión 5. Información y comunicación.**

Política de gestión de la información estadística que cuente con Información disponible, integra y confiable para el análisis, la identificación de causas, la generación de acciones de mejora y la toma de decisiones respecto a los planes, programas o proyectos de inversión.

#### **Dimensión 7. Control Interno.**

Política de control interno alineado con el componente de la estructura del MIPG actividad de monitoreo y la tercera línea de defensa, donde a través de la realización de

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 3 de 14

seguimientos y auditorías internas se evalúa el nivel de ejecución de los planes, programas, proyectos y los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones del mejoramiento continuo de la entidad.

## **2. ALINEACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG**

Este informe de seguimiento a la liquidación Contractual se relaciona con la implementación del Sistema Integrado de Gestión SIG y está alineado con las dimensiones 2ª. Direccionamiento Estratégico y Planeación, 3ª de gestión con valores para el resultado, 4ª. Evaluación de Resultados, 5ª Información y Comunicación y 7ª de control interno, lo que contribuye a las directrices de la Política de planeación institucional, Política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, Políticas transparencia, integridad y racionalización del gasto público, Política de seguimiento y evaluación del desempeño institucional establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptado por Unidad para las Víctimas.

## **3. PROPÓSITO DEL INFORME.**

El propósito del informe de seguimiento a la liquidación contractual es evaluar de manera objetiva y sistemática el proceso de liquidación de los contratos, asegurando que se cumplan las normativas, procedimientos y condiciones pactadas para su correcta finalización.


El informe está dirigido a la Alta Dirección, los integrantes del Comité Institucional de Coordinación Control Interno, el líder del Proceso Gestión Contractual, antes de control y para los terceros que tengan interés en la información o en hacer control social sobre este tema o tengan un interés académico.

Con la elaboración de este informe se pretende determinar el nivel de cumplimiento con la normatividad establecida al respecto, para determinar si la gestión se ha llevado de manera responsable, transparente y eficaz en la ejecución del contrato, lo que no solo fortalece la confianza entre las partes, sino que también contribuye a una administración pública o privada más eficiente y ética, así mismo, generar las alertas correspondientes, en los casos en los que se identifiquen posibles incumplimientos, materialización del riesgo o aspectos por mejorar.

## **4. CONTEXTO DEL INFORME.**

La contratación pública tiene una finalidad establecida en la ley 80 de 1993 en el artículo 3º que señala:

*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 4 de 14

En el mismo marco jurídico se establece en el artículo 60 lo relacionado con la liquidación contractual, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, dispone que:

*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

La Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente en la guía de liquidación de contratos, define esta actividad como:

*La liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones.*

*El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.*

*El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.*


*El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*

Por su parte, la OCI, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y teniendo en consideración que es objetivo del sistema de control interno: *proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos* encuentra necesario realizar un seguimiento al proceso de liquidación contractual, dado que en él se incluyen aspectos administrativos, financieros, legales y de índole misional que pueden poner en riesgo el logro de los objetivos institucionales.

En este escenario la liquidación contractual también es un deber institucional que se enmarca dentro de unos términos le ley, los cuales concluidos pueden general la pérdida de competencia legal para liquidar los contratos y tener que recurrir al juez de contrato para realizar esta gestión.

Los términos para la liquidación de los contratos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, son:

Bilateral: Se regirá por lo estipulado en el contrato o en el pliego de condiciones. Si no se hubiere pactado un término, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 5 de 14

Unilateral: Si no se logra el acuerdo bilateral, por la razón que fuere, la Unidad liquidará el contrato de forma unilateral, a través de un acto administrativo motivado adoptado por el ordenador del gasto, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo legal o convencional o antes, siempre que la Unidad no hubiere sido notificada de demanda interpuesta por parte del contratista.

En sede judicial, vencidos los seis meses anteriores, la entidad cuenta con dos años más para intentar, de nuevo la liquidación bilateral o la unilateral, o en su defecto en sede judicial.

## 5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS.


La Oficina de Control Interno en su rol de evaluación y seguimiento, realiza la verificación del estado actual de los procesos de liquidación contractual. El seguimiento se realiza a los contratos que se encuentran en proceso de liquidación y a aquellos que se encuentran reportados en estado liquidado y cerrado. Para realizar esta gestión, se solicita al Grupo de Gestión Contractual la información pertinente, quien reporta una base de datos de 1733 registros, correspondientes a contratos suscritos entre 2012 y 2023, en proceso de liquidación.

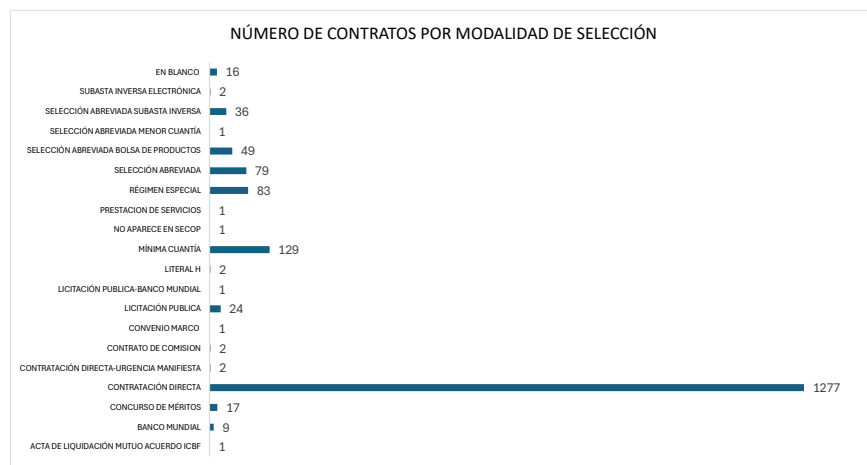
En el análisis de la OCI, se tiene en consideración aspectos tales como: contratos de años anteriores donde liquidación se haya efectuado en la vigencia con corte 30 de agosto, los contratos de las vigencias anteriores a 2024 cuyas liquidaciones no se han realizado, los contratos con liquidaciones que pasaron el plazo de los 4 meses y están dentro de los dos años y aquellos donde se perdió competencia para realizarlos.

De acuerdo con la base de datos enviada por el proceso de Contratación el 20 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta correo de solicitud enviado por la Oficina de Control Interno el día 16 del mismo año y mes denominada Reporte Contratos a Liquidar Actualizado, se realiza la revisión y análisis de la información reportada, utilizando las NAGAS y técnicas de estadística blanda.

Del total de 1733 registros de las vigencias 2012 a 2023, identificados por el número de contrato, y en el cual se relaciona la siguiente información: Nombre del contratista, fecha de suscripción, fecha de terminación, objeto contractual, dependencia responsable, cantidad de otrosís, tipo de otrosís, valor adición o reducción, fecha terminación prórroga, fecha otrosí, modalidad selección, estado actual del proceso de liquidación, fecha de liquidación. No obstante, en la información suministrada se evidencian campos sin diligenciar, lo que genera incertidumbre respecto de la información contractual y sus registros en debida forma, aspecto que establece la Ley 87 de 1993 en el artículo 2° literal e).

La siguiente gráfica muestra el histograma de frecuencia de los contratos reportados y clasificados por la modalidad de contratación.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 6 de 14



Fuente, Grupo de Gestión Contractual

Como se observa en la gráfica, las modalidades de contratación más empleadas de 2012 a 2023 corresponden a contratación directa con 1277 contratos, seguidos de contratos de mínima cuantía con 129 registros, régimen especial y selección abreviada, con 83 y 79 contratos, respectivamente.


En la base de datos enviada se evidencian 16 registros sin modalidad de selección; así mismo, es importante destacar que 91 registros no cuentan con fecha de suscripción. Aspectos que son importantes que el área responsable y el supervisor complementen la información contractual.

Teniendo en cuenta la información relacionada en la base de datos y el propósito principal del informe, una de las columnas más relevantes a tener en cuenta para poder establecer conclusiones y el análisis de la información asociada a la liquidación de contratos, corresponde a la “Fecha de Pérdida de Competencia”, la cual se encuentra establecida como 30 meses a partir de la fecha de terminación del convenio o contrato de acuerdo con la normatividad definida al respecto

Sin embargo, en cuanto a este criterio, se evidencian en la base 21 registros sin fecha de terminación y por ende sin fecha de pérdida de competencia. De los registros reportados, 20 aparecen liquidados y uno (1) es Régimen Internacional Especial. De lo anterior, la Oficina de Control Interno no tiene la certeza para determinar en estos casos, si la liquidación se llevó a cabo o no en los términos definidos por la ley.

Lo anterior cobra mayor relevancia cuando se examina el Manual de Contratación de la Entidad para esta etapa, específicamente con respecto a los tiempos para llevar a cabo dicha liquidación, lo cual interpreta lo ordenado en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la cual consagra en el artículo 11 que:

*Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los*

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 7 de 14

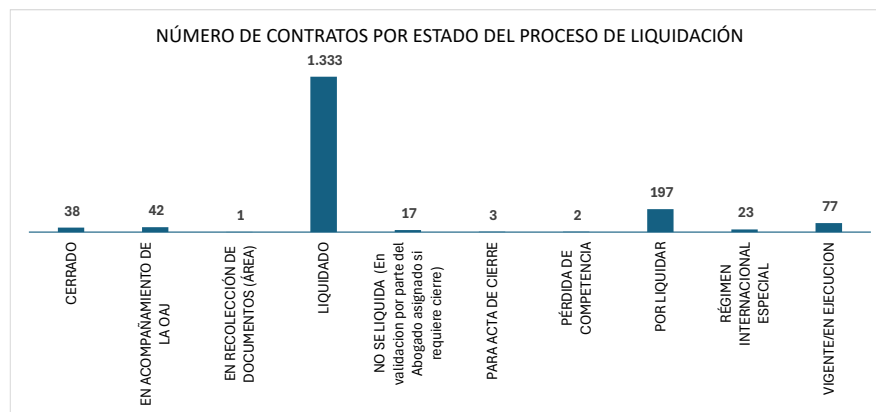
cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.


Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

A continuación, se presenta una gráfica con relación del estado actual del proceso de liquidación para los registros reportados en la base de datos:



Fuente, Grupo de Gestión Contractual

Como se observa en la gráfica, se tiene un total de 1.333 contratos liquidados y 38 contratos reportados como cerrados, para un total de 1.371 registros reportados en estos dos estados. Es importante definir cuál es el número de contratos en la base que deberían encontrarse liquidados a la fecha de entrega del reporte, para lo cual se hizo el ejercicio filtrando la columna “Estado Actual del Proceso de Liquidación”, excluyendo aquellos que aparecen con los siguientes estados: No se Liquidada – en validación por parte del abogado asignado, Por Liquidar (aún no se cumple la fecha de pérdida por competencia), vigente y Régimen Especial, de acuerdo con lo cual se genera un total de 1419 contratos que deberían encontrarse

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 8 de 14

liquidados, pero que no necesariamente cuentan con dicho estado, así las cosas, el total de contratos liquidados y cerrados corresponde al 96,62%.

De acuerdo con lo anterior, de los 1419 contratos que deberían encontrarse liquidados teniendo en cuenta la fecha de pérdida de competencia y partiendo de la base de que 1371 se encuentran liquidados y cerrados, se tendría un pendiente de 48 contratos que, con base en los estados reportados en el reporte, se encuentran en la siguiente situación:

ESTADO	NÚMERO DE REGISTROS
En acompañamiento de la OAJ	42
En recolección de Documentos	1
Para Acta de Cierre	3
Pérdida de Competencia	2
<b>Total</b>	<b>48</b>

Fuente propia

A partir de lo anterior, es importante tener en cuenta que 48 contratos aún se encuentran pendientes por liquidar por diferentes circunstancias. No obstante, que solo aparecen reportados en la base con estado “Pérdida de Competencia” dos registros, los 48 contratos relacionados con los estados en mención ya cumplieron la fecha de pérdida por competencia, calculada desde el tiempo de terminación contractual.

Con respecto a la pérdida de competencia, se ha señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente en la “Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación” que:


(...)

*Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad (...).*

Así mismo, en la guía se hace referencia a los efectos de la liquidación, mencionando lo siguiente:

- i. *El acto de liquidación del contrato presta mérito para para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*



 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 9 de 14


- II. De acuerdo con lo anterior, el cobro de los saldos que consten en el acto de liquidación a favor de la Entidad Estatal o del contratista deben realizarse mediante un proceso ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- III. El acta de liquidación de mutuo acuerdo y que no contiene salvedades es una expresión de las partes de que el contrato ha sido terminado y que se ha dado cabal cumplimiento de las obligaciones que se encontraban estipuladas. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.
- IV. El acto de liquidación de común acuerdo constituye un negocio jurídico contentivo de la voluntad de las partes que goza de la presunción de legalidad y es vinculante para ellas, por tanto, sólo puede ser invalidado por algún vicio del consentimiento –error, fuerza o dolo–.
- V. La liquidación de los contratos, en especial cuando se trata de la liquidación bilateral, es una instancia de solución de controversias entre las partes cuando no hay salvedades porque elimina la posibilidad de demandas posteriores y cuando las hay, porque reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.

Con respecto a la liquidación contractual, es importante tener presente lo afirmado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con ponencia del consejero Álvaro Namén Vargas, el 28 de junio de 2016, dentro de la radicación interna: 2253 en el expediente con número único: 11001-03-06-000-2015-00067-00:

*La liquidación es, pues, una etapa o fase del proceso de contratación del Estado que termina con un acuerdo o un acto administrativo, en el que constará la extinción del vínculo contractual y cuya virtualidad es la de cerrar definitivamente la relación entre los contrayentes y dar certeza y seguridad jurídica de la situación en que queda luego de finalizar la ejecución del contrato y, además, es un escenario propicio para precaver y solucionar futuras controversias entre las partes con ocasión de su ejecución. Como puede apreciarse, su importancia es inobjetable, por lo que resulta paradójico para esta Sala que sea, en algunas ocasiones, desatendida por las partes del contrato estatal cuando ella se impone.*

(...)

*La liquidación entonces es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico celebrado. Tiene por objeto definir cómo quedó la realización de las prestaciones mutuas a las que se comprometieron las partes; efectuar un balance de las cuentas y pagos para establecer quién le debe a quién y cuánto, esto es, debe dar fe de su estado económico y de los derechos y obligaciones de las partes; proceder a las reclamaciones,*

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 10 de 14

*ajustes y reconocimientos a que haya lugar; declararse a satisfacción de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas, y finiquitar así el vínculo contractual (...).*

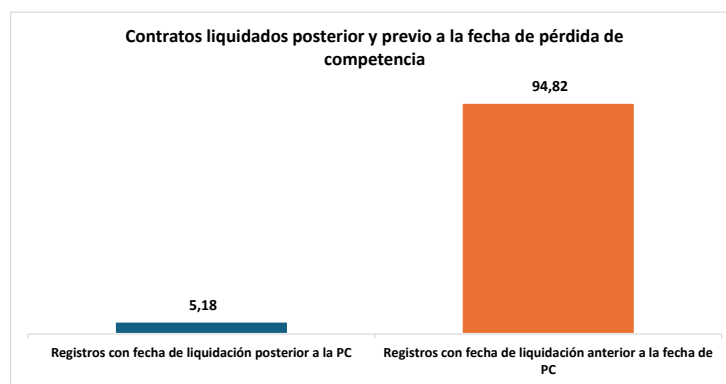
Con lo expresado en el concepto transcrito, es evidente la importancia y beneficios jurídicos que conlleva el cumplimiento de esta etapa contractual para las partes y por ende, la necesidad de realizar el respectivo seguimiento a las fechas de los contratos que se encuentran en ejecución y por liquidar, con el fin de evitar posibles incumplimientos.

De la misma manera, es indispensable hacer el análisis de causas y el establecimiento de acciones para los casos en los que ya se presenta el vencimiento o cumplimiento de la fecha de pérdida de competencia.

Teniendo en cuenta esto, a continuación, se presentan las estadísticas con respecto a la fecha de liquidación de los contratos reportados como “Cerrado” y “Liquidado”, con base en la fecha registrada en la base como “Fecha pérdida de competencia”, con el fin de analizar el nivel o porcentaje de cumplimiento de este lineamiento, a partir de la información registrada.


Para definir el universo o conjunto de datos a contemplar para generar esta información, se excluyen los registros en los que no aparecían datos con respecto a estas dos variables, es decir, fecha pérdida de competencia y fecha de liquidación, ya que para poder establecer si la fecha de liquidación se realizó o no en los términos legales establecidos, necesariamente se requiere contar con los dos campos diligenciados.

De esta manera se obtiene un total de 1332 registros de contratos con estado del proceso de liquidación “Liquidado” y “Cerrado”, cuyos campos de fecha de pérdida de competencia y fecha de liquidación se encontraron diligenciados, de donde se evidencia que, 69 contratos fueron liquidados en una fecha posterior a la fecha de pérdida de competencia, lo que corresponde a un 5,18% y 1263 contratos fueron liquidados antes de la fecha de pérdida de competencia, lo que corresponde a un 94,82%.



Fuente propia

Como se observa en la gráfica, el 94,82% de los contratos reportados con estado Liquidado y Cerrado, cumplieron con esta etapa del proceso dentro de las fechas previstas y tan solo el 5,18% aparentemente fueron liquidados de forma posterior a la fecha de pérdida de competencia.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 11 de 14

No obstante, ese 5,18% liquidados por fuera de términos y según lo establecido en la “Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, la liquidación de un contrato por fuera de los términos legales, no es legal por falta de competencia de la entidad, por lo tanto, ese valor es importante dadas las implicaciones que puede traer para la Entidad dicho incumplimiento.

En este sentido y como se mencionó anteriormente, es evidente la materialización del riesgo en lo que respecta a la liquidación de los contratos y por ende para esta Oficina se trata de una debilidad para el proceso Gestión Contractual, entendido no como el grupo interno de trabajo, sino con la participación del ordenador del gasto y el supervisor contractual, los que son directos responsables de la gestión, en la fase de liquidación.

#### **ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO.**

En este punto no aplica el análisis del comportamiento histórico porque esta es el primer informe bajo esta metodología, no obstante, se constituye en línea base para los posteriores.

#### **6. ENFOQUE BASADO EN RIESGOS.**


La Oficina de Control Interno, en relación con la liquidación contractual y su importancia en el campo jurídico y las implicaciones misionales y financieras que se puedan dar, considera lo siguientes riesgos, además de los identificados y tratados en el mapa de riesgos institucional.

- a. Riesgo de Gestión asociado a la inadecuada e inoportuna liquidación de los contratos y convenios, debido al posible incumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo de los supervisores, contenidas en la normatividad vigente, en las cláusulas de los contratos o convenios, en el manual de contratación y/o en el manual de supervisión e interventoría.
- b. Riesgo de demandas, reclamaciones y cobros posteriores por parte del contratista, debido a la carencia de la liquidación del contrato y por ende del cierre formal del proceso contractual.
- c. Riesgo de incumplimiento de los términos establecidos para gestionar y formalizar la liquidación de los contratos y que por ende se dé la pérdida de competencia por parte de la Entidad para llevar a cabo este proceso.

#### **7. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS**

La Oficina de Control Interno, luego de realizar el análisis de las evidencias a partir de las NAGAS y del uso de estadística blanda concluye que:

En un proceso estratégico como es el proceso contractual, dados los requisitos legales que contempla y las implicaciones que acarrea su incumplimiento, adicional a su nivel de relevancia teniendo en cuenta los recursos que se manejan, resulta fundamental tener información veraz, completa y actualizada, que permita realizar un adecuado seguimiento y control a las diferentes etapas del proceso.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 12 de 14

Es importante resaltar que la carencia de algunos datos en las bases o listados reportados por el proceso imposibilita realizar un análisis o seguimientos 100% por parte de la Oficina de Control Interno y deja la incertidumbre de realizar ese mismo ejercicio por parte del Grupo de Gestión Contractual, por ende, aumenta el riesgo de identificar de manera oportuna las acciones y decisiones pertinentes.

A la fecha de análisis de la información, con base en el reporte enviado por el Grupo de Gestión de Contratación “Reporte Contratos a Liquidar Actualizado”, se cuenta con un 96,62% de contratos liquidados y cerrados, del total de contratos que, de acuerdo con la fecha de pérdida de competencia, deberían encontrarse liquidados.

El porcentaje restante corresponde a 48 contratos que se encuentran en estados como: En acompañamiento de la OAJ, para Acta de Cierre, en recolección de documentos, sin embargo, para estos contratos ya se cumplió la fecha de pérdida por competencia.


Con respecto al análisis realizado para identificar el porcentaje de contratos cerrados y liquidados, dando cumplimiento a la fecha de pérdida por competencia, se encontró que, 1263 contratos fueron liquidados antes de la fecha de pérdida de competencia, lo que corresponde a un 94,81% y 69 contratos fueron liquidados en una fecha posterior a la fecha de pérdida de competencia, lo que corresponde a un 5,18%; lo que representaría, de acuerdo con el marco legal, un incumplimiento con respecto a este requisito.

Un aspecto fundamental en el proceso de liquidación contractual es el ejercicio adecuado de la supervisión contractual, para lo cual se tiene que existe una relación directa entre los contratos liquidados con la gestión de la supervisión. En esta línea, si el contrato no se liquida dentro de los tiempos legales establecidos, se entiende que el supervisor presenta debilidad del sistema de control interno, por no dar aviso de las dificultades o por no gestionar el proceso liquidatorio como corresponde. De lo anterior, el indicador de liquidación contractual incumplida o por fuera de términos es un guarismo que también aplica al nivel de supervisión contractual, que debe tender a cero. Por lo menos en los términos en los cuales la entidad es competente para la liquidación.

Siguiendo esta tendencia, también le corresponde al ordenador del gasto ejercer una mayor tutela sobre la liquidación contractual, si bien no es el responsable de las acciones del supervisor, si lo es respecto de las funciones del proceso contractual institucional, de allí que el ordenador del gasto, en ejercicio de la funcionalidad del sistema de control interno de asegurar los bienes, evitar los riesgos y verificar los registros, debería tener una injerencia mayor, que en el periodo no de pudo evidenciar.

## **8. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO**

Dentro del proceso de la contratación pública, la fase de cierre corresponde a la actividad de la liquidación contractual, tan importante como el inicio del proceso o el desarrollo del mismo, la liquidación da el finiquito a la relación contractual entre la entidad y el contratista. Para la Oficina de Control Interno el

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 13 de 14

seguimiento efectuado al proceso de liquidación contractual de la entidad deja evidencias que orientan el concepto de la Oficina.

Lo primero que se debe poner de relieve es que la dinámica de la liquidación contractual ha mejorado, desde los hallazgos de la Contraloría General de la República, que en el pretérito daban cuenta de la debilidad del sistema de control interno a la fecha de corte de este informe. En efecto se presenta una mejoría en las cifras de los contratos no liquidados y ello corresponde a la aplicación del sistema de control interno por parte del proceso de gestión contractual.

Sin embargo, hay evidencia de aspectos del proceso que requieren de una visión mejorada y mayor rigor del sistema de control interno. Lo primero es la falta de información completa respecto de los datos solicitados para el ejercicio de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno. Uno de los objetivos legales del sistema de control interno es *asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros* -literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993-. La ausencia de la integridad de la información es consecuencia de un control débil de tipo documental por parte de los supervisores, y de alguna manera del seguimiento que de la contratación se debe tener por la Alta Dirección.

La presencia de un porcentaje de contratos sin liquidar fuera de los términos legales es un escenario de riesgo siniestrado. En este aspecto, la misma ley citada en el párrafo anterior en el literal a) del mismo artículo, dispone que es objetivo del sistema de control interno *proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten*. De lo anterior se colige que el riesgo de incumplir con la liquidación contractual es latente y requiere que la entidad tome las acciones pertinentes para mitigarlos o eliminar la causa de su presencia. Los contratos liquidados dentro de los termino que son exclusivos de los jueces del contrato, para efecto institucionales es como no haber cumplido con los términos legales asociados exclusivamente a la gestión administrativa.

Para la Oficina de Control Interno, en termino generales se evidencia un avance en el proceso liquidatario contractual, no obstante, se requiere que todos los participantes en el proceso contractual institucional tengan presente sus responsabilidades y tomen las acciones y decisiones pertinentes dentro del marco del sistema de control interno y así, no solo asegurar el logro de los objetivos sino finiquitar las actuaciones contractuales institucionales.


**APROBÓ**



**JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Elaborado: Ana Sofia Iregui Carrillo  
 Maria Constanza Barco Perez

Profesional Especializado OCI  
 Profesional Universitario OCI

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 14 de 14

**Anexo 1** Control de cambios

Versión	Fecha de Cambio	Descripción de la modificación
1	04/08/2014	Creación del formato.
2	09/03/2015	Al revisar el formato se evidencia que la casilla fecha de informe está repetida.
3	02/08/2017	Se modifica formato y se adiciona firma aprobación del Jefe Oficina de Control Interno.
4	30/04/2020	Se actualiza formato, se ajusta la distribución del texto en filas y columnas, las fuentes y fecha de la tabla control de cambios.
5	28/10/2022	Se actualiza el formato en pie de página con los logos de certificación asociados al sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, ambiental ISO 14001:2015, seguridad y salud en el trabajo ISO 45001:2018 seguridad de la información ISO 27001:2013.
6	19/07/2024	Se actualiza el formato es su estructura de contenido, de acuerdo con los requerimientos de la Oficina de Control Interno.